



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31 – 08 TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: 680014003022-2021-00741-00
Demandante: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandado: IVAN HUMBERTO BLANCO BARON

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL contra IVAN HUMBERTO BLANCO BARON, se observa que menester es que sean subsanados los defectos que a continuación se especifican,

1. Deberá aclarar el acápite de hechos indicando certeramente las razones por las cuáles menciona que los intereses remuneratorios se pactaron a la tasa máxima efectivo anual, cuando en el documento base de la ejecución no se hace mención alguna al respecto.
2. Deberá aclarar el acápite de pretensiones indicando certeramente las razones por las cuales pretende cobrar Doscientos Noventa y Cinco Mil Pesos (\$295.000.00) por concepto de intereses remuneratorios sin hacer mención a la fecha desde - hasta la que se causaron y la tasa utilizada para efectuar la liquidación de dicha suma conforme a lo acordado en el documento base de la ejecución.
3. Deberá afirmar bajo gravedad de juramento ostenta la tenencia de los títulos valores objeto de la presente ejecución, pagará en original. Esto de conformidad con lo establecido en los artículos 619, 624 y 647 del Código de Comercio y lo previsto en el Decreto 806 de 2020, mediante el cual se ordena la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar los defectos formales esbozados en el aparte motivo de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df0463ce52d5cae520dbf9832823464ee554771c4e0fe0bce0f25f7b249c5fa**
Documento generado en 10/02/2022 04:45:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>